

Capítulo 2.3

Derechos humanos digitales y sostenibilidad: hacia un ciberespacio inclusivo y ético

Karime Julissa Dimas Mac¹
María Teresa Montalvo Romero²
Leticia Murcia López³

<https://doi.org/10.61728/AE20251000>



¹ Universidad Veracruzana. karimedms@gmail.com. ORCID 0009-0002-7249-1059

² Universidad Veracruzana. tmontalvo@uv.mx. ORCID 0000-0002-8920-5250

³ Universidad Veracruzana. lmurcia@uv.mx. ORCID 0000-003-2665-8196

Resumen

En un mundo cada vez más digitalizado, el ciberespacio ofrece tanto oportunidades como desafíos para la sostenibilidad. Por un lado, podemos hablar de la facilidad que presenta este contexto para la diseminación y amplificación del conocimiento y la colaboración globalizada en pro de la sostenibilidad para su promoción. Sin embargo, su naturaleza etérea implica riesgos, por lo que es crucial adoptar enfoques más seguros y sostenibles que respeten los derechos humanos. Esto garantizará un desarrollo inclusivo y digno para las generaciones presentes y futuras.

Este texto tiene como objeto el analizar con un enfoque de derechos humanos la relación entre el ciberespacio y la sostenibilidad, esto como medida esencial para aminorar los desafíos y acrecentar las oportunidades relacionados con la equidad, la protección de derechos humanos, el desarrollo y la sostenibilidad de la era digital. Con el uso de un enfoque cualitativa basada en el análisis de contenido de los documentos recuperados en plataformas como Mendeley y Google académico, se busca aportar a esta relación y a que el acceso a este contexto sea universal y equitativo, beneficiando a las personas y al crecimiento sostenible. Con esto, se aspira a un espacio que asegure la protección y privacidad de datos sin comprometer la dignidad o seguridad de las personas, responsablemente social y ético donde se pueda interactuar sin ser objeto de violencia o discriminación y, además, que tenga respeto con el medio ambiente lo cual es crucial para el desarrollo sostenible del ciberespacio.

Introducción

En un mundo cada vez más interconectado, el ciberespacio se ha convertido en un ámbito donde tienen lugar gran parte de nuestras relaciones. Si bien lo que hoy conocemos como digitalización ha agilizado procesos y maneras de ejercer nuestras relaciones también ha traído consigo distintos retos en cuanto al acceso igualitario, la equidad y la sostenibilidad, por

mentar algunos ejemplos, ya que no es ningún secreto que el crecimiento acelerado de las tecnologías de la información ha facilitado la aparición de comportamientos que impactan directamente a quienes las utilizan dando no solo ventajas sino incluso un lugar a amenazas emergentes.

Hoy en día, las estadísticas mencionan que los internautas pasamos un promedio de 6 horas y 37 minutos navegando en el internet, esto de acuerdo con el Digital Global Overview Report (2023), lo que demuestra que los medios digitales, móviles y sociales se han convertido en una parte indispensable de la vida cotidiana de las personas en todo el mundo, ya sea para el trabajo, ocio, entretenimiento o recreación, según el promedio global “pasamos más de un cuarto de nuestro día navegando en la red y se estima que alrededor de seis de cada diez seres humanos ya están en línea” (Pasquali, 2023).

Y es que gracias a las redes, internet y la exposición a nivel mundial, se ha logrado conectar más el mundo, pero también estar más expuestos, lo que puede ayudar a dimensionar la importancia del estudio de este espacio al que le estamos dando tanto tiempo.

Este estudio a través de una metodología cualitativa basada en el análisis de contenido de los documentos recuperados en plataformas como Mendeley y Google académico, tiene como objetivo observar cómo los derechos humanos se extienden a lo digital, qué derechos se ven principalmente vulnerado, qué parte de los componentes del ciberespacio se ve afectada por la ética de los participantes del mismo para poder determinar finalmente si podemos hablar o no de un medio de desarrollo sostenible, ético e inclusivo.

Base teórica

El análisis de los derechos humanos digitales, su relación con la sostenibilidad y el logro de un espacio inclusivo y ético se sustenta en diversas teorías interrelacionadas. En primer lugar, la teoría de derechos humanos, los cuales hoy en día conocemos como las “prerrogativas inherentes a los seres humanos sin distinción alguna” (Torres, 2021), esta teoría será la que ayude a sustentar la garantía de dignidad y el acceso equitativo a las tecnologías digitales como extensión de los derechos fundamentales o tradicionales.

El hablar del ciberespacio, el cual entenderemos como una “expansión de la biósfera” (Palencia, 2021) y posteriormente se propone como medio de desarrollo, apoyado con textos como los de Palencia por la Universidad Católica de Colombia.

El entendimiento de este espacio invariablemente debe incluir la consideración de los riesgos que podemos encontrar en él. La teoría del riesgo de Ulrich Beck, la cual surge con su libro “La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad” (1986) permitirá la consideración de estas amenazas, en este caso la ética de los participantes puede ser permisiva con los riesgos lo que nos lleva a la ética del cuidado, entendiéndola como el mantenimiento de las necesidades indispensables de la vida y que se manifiestan de diversas maneras (Fracoise, 19993 como se citó en Alvarado, 2004). Finalmente, para este cuidado se propone la consideración del ciberespacio como medio de desarrollo, de manera que a través de la sostenibilidad digital podamos comprender que la promoción del equilibrio y el cubrir las necesidades de esta generación sin comprometer las futuras en este espacio virtual nos puede llevar a lo que la sostenibilidad persigue.

Metodología

El presente texto sigue una metodología cualitativa basada en el análisis de contenido de los documentos seleccionados, principalmente artículos de investigación. A través de la selección y aterrizaje de los mismos al tema de investigación se busca poder explicar la relación entre los conceptos que se plantean.

Los documentos son recuperados a través de las plataformas como Mendeley y Google académico, se analizaron de manera sistemática y se recuperaron los principales discursos y significados para la comprensión del objeto de estudio. Los principales conceptos dentro de los buscadores fueron: Derechos humanos, derechos humanos digitales, ética del cuidado, infoética, desarrollo, sostenibilidad, ciberespacio, ética.

Desarrollo

Evolución de los derechos humanos

Actualmente, es un hecho que los derechos humanos son uno de los pilares fundamentales de la sociedad. Su protección es producto de un largo camino que recorre la historia. Estos han existido desde que existe el ser humano; “siempre han tenido presencia en la historia y han ido evolucionando de acuerdo a cada época” (Sagastume, s.f., p.14).

En sus primeros momentos en la historia están los derechos de la sociedad griega, los cuales eran protegidos por la ley. La lucha por los derechos de los esclavos empieza a tener aparición, la dignidad humana, las libertades individuales y la igualdad social; conceptos que se encuentran estrechamente ligados al de los derechos humanos y que son producto de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones enteras, tal como lo establece Sagastume (s.f.).

Estos nacen con el ser humano mismo, “idea que ha estado en la memoria colectiva desde tiempos inmemoriales”, (Lozano, 2004, p.1), sin embargo, la positivación en el orden jurídico y, por lo tanto, la protección de los Estados es relativamente reciente y sin duda ha sido un proceso que ha necesitado de distintos momentos históricos para ir presentando avances. Hablando de la era de la tecnología, fue apenas en 2013 que se consagró en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6 el derecho de acceso al internet, por ejemplo. Consideramos importante poder conocer los primeros momentos de los que se tiene registro de los derechos humanos para así poder ir entendiendo la premisa de que estos suelen responder a las problemáticas de la era en que se están desarrollando.

...Cada generación de derechos redime a todo un sector de la sociedad que había pasado inadvertido o descuidado hasta el momento. De hecho, este ha sido el más potente motor impulsor de las grandes olas: redimir a las víctimas de los mayores atropellos jurídicos. (Villalba, 2016, p.18)

Se habla de una generación de derechos cuando tiene lugar una serie de adaptaciones tanto en lo social como en lo jurídico y lo político como respuesta de distintos sucesos, lo que repercute de manera directa en los derechos humanos. Hasta el momento se reconocen tres generaciones de

derecho, mientras una se encuentra positivizada. El hecho de debe o no considerarse como una nueva generación de derechos es todo un debate; sin embargo, no forma parte de los objetivos de este texto. Como tal, en este texto no tocaremos de manera exhaustiva las 3 generaciones de derechos; sin embargo, consideramos necesario su abordaje. Grosso modo, son las siguientes:

La primera generación de derechos, también conocida como la generación de los derechos civiles y políticos, es fruto de las liberaciones liberales burguesas de Inglaterra (1688-1689), de las colonias inglesas en Norteamérica (1776) y de Francia (1789). Tuvo lugar gracias a eventos como las tres revoluciones liberales burguesas: La inglesa (1688-1689), la americana (1607-1732) y la francesa siglos V a X- siglos XI a XV-. (Rey Cantor, 2022). Dentro de estos derechos se encuentra la libertad sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica; el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad jurídica; a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; derecho al no sometimiento a la esclavitud, servidumbre, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes que puedan ocasionar daño físico, psíquico o moral; derecho a no ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio ni a sufrir ataques contra su honra o reputación; derecho a circular libremente y a elegir su residencia; derecho a una nacionalidad; a buscar asilo y disfrutar del mismo en caso de una persecución política; derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desea; derecho a la libertad de pensamiento y religión; a la libertad de opinión y expresión de ideas y finalmente el derecho a la reunión y asociación pacífica. Esto de acuerdo con el documento presentado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (s. f.) quien cita a Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Los antecedentes de la segunda generación de derechos (o derechos DESC; económicos, sociales y culturales) se remontan a la primera mitad del siglo XIX y mediados en la finalización del siglo XVII, (la época posrevolución francesa (Rey Cantor et. al., 2022). El contexto en donde se desarrolla esta generación es la transición de una sociedad feudal estamental a una sociedad de clases (modernidad), sustituyendo a los señores feudales por burgueses y siervos por obreros, la Iglesia se aferra a defender un régimen antiguo y comienza a atacar al liberalismo, socialismo, sindi-

calismo de clase y a los derechos fundamentales De Dorado et al., 2007 como citaron Rey Cantor et al.) En este escenario, comienza a aparecer la cuestión social y los orígenes del movimiento obrero comenzando así la Revolución industrial. Este momento en la historia significó un cambio cualitativo de alcance universal transformando las condiciones técnicas y sociales de la producción.

Dentro de estos derechos se encuentran el derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; derecho a las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; derecho a formar parte de sindicatos para la defensa de intereses; a un nivel de vida adecuado para el aseguramiento de salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios; a la salud física y mental; derecho a los cuidados de asistencia especiales durante la maternidad y la infancia; a la educación en sus diversas modalidades y derecho a la educación primaria y secundaria gratuitas (TFCA, s. f.).

Cronológicamente, la tercera generación de derechos o también conocida como la “revolución tecnológica, la tercera revolución industrial o la revolución del conocimiento” (Müller, s. f., como citaron Rey Cantor et al.) emerge durante la segunda mitad del siglo XX. Müller establece esta premisa de revolución porque considera que esta “camina al mismo tiempo que el proceso de la globalización abriendo puertas a las nuevas tecnologías como tema principal del desarrollo global. Con la caída del Muro de Berlín, se inició la fase actual del proceso de la globalización(1989-1990 en adelante)”.

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

La autodeterminación; la independencia económica y política; la identidad nacional y cultural; la paz; la coexistencia pacífica; el entendimiento y la confianza; la cooperación internacional y regional; la justicia internacional; el uso de avances de las ciencias y tecnología; la solución de problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos; al medio ambiente; al patrimonio común de la humanidad y el desarrollo que permita una vida digna. (TFCA, s.f.).

Como se mencionó anteriormente, actualmente hablar de una cuarta generación de derechos es adentrarse en todo un debate literario, ya que

algunos consideran una nueva generación requiere de nuevos derechos. En este texto no nos adentraremos en el debate, lo que sí consideramos crucial es que lo que hoy conocemos como la sociedad de la información requiere de especiales medidas, ya que con ella llegaron cambios no solo a las relaciones de los seres humanos como antes se conocían, sino incluso a la manera misma de operar de toda una sociedad. Tanto el contexto económico como el cultural y político han requerido de adaptaciones que sin duda han llegado a vulnerar los derechos de cualquiera que sea parte de las cibercomunidades, las que ya forman parte cada vez más de nuestras vidas.

Actualmente existen varios proyectos y declaraciones realizados por varios autores y organismos sobre los derechos digitales. Como bien recupera Villalba (2014, p. 42), una de las primeras fue la realizada por Robert B. Gelman en 1997 titulada “Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio” delineada sobre la base de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Existen también la Declaración de Itacurruca, la Declaración de Independencia del Ciberespacio de John Perry Barlow (1996), la Declaración de Florianópolis, la Declaración de Derechos de Emilio Suñe (2008).

De acuerdo con Villalba (2024) la creación de una nueva generación debe considerar 5 características para entenderlo en términos jurídicos:

- i. Es un mundo de exposición,
- ii. Es un mundo reflejo de la realidad,
- iii. Carece de espacio físico, de materia,
- iv. El tiempo digital existe, pero es relativo, y
- v. Ahí existe un amplio espacio de libertad y de responsabilidad, con ciertos matices que lo distinguen del mundo real (pp.19-23).

De acuerdo con el documento publicado por Media Defence y la fundación Konrad Adenauer Stiftung (s. f.) los derechos digitales corresponden a los mismos derechos humanos que podrían entenderse como tradicionales, pero en el ámbito digital, el término refiere a cómo están siendo ejercidos estos derechos y cómo es la protección de los mismos. Hoy en día, el traslado de la libertad de expresión, la privacidad y el acceso a la información es un reto. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las Naciones Unidas han establecido que los mismos derechos que tienen las personas en el mundo *offline* deben protegerse en línea (CIDH,

2019; ONU, 2016; como se citó en Media Defence y Konrad Adenauer Stiftung, s.f.).

De acuerdo con el blog “Libres en línea” (s. f.) algunos de los derechos humanos vulnerados por la violencia en línea son los siguientes:

Derecho a la Intimidad y privacidad	Derecho a la libertad de expresión	Derecho al acceso a la justicia	Derecho a la libertad y seguridad
Este derecho permite crear y administrar barreras o límites para decidir y establecer quién tiene acceso a nuestras vidas, cuerpos, espacios. El poder elegir a quién comunicamos nuestra información personal es parte de este derecho. De acuerdo con la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16, implica el derecho a que nuestras comunicaciones sean inviolables, se incluye la “correspondencia a través de cualquier medio”, es decir, el internet.	Este derecho protege la libertad de mantener y comunicar públicamente una opinión sin que sea impedido o perseguido por hacerlo. Esto, de acuerdo con Derechos Digitales (s. f.) permite el libre debate en asuntos de interés general facilitando el desarrollo, el buen gobierno y la implementación de garantías democráticas. En el ciberespacio, la vulneración de este derecho puede presentarse: prohibiendo el acceso al internet, la censura y el bloqueo de sitios o contenidos.	De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. De acuerdo con el informe “la violencia en línea contra las mujeres en México”, es complicado que una mujer tenga acceso a este derecho cuando vive algún tipo de violencia en línea, ya que las autoridades mexicanas no tienen claro cómo proceder ante los diferentes tipos de ataques.	Tal y como establece el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona”. Esto se extiende al ámbito digital gracias a la Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet, implicando la protección contra el ciberacoso, el tráfico de personas, el uso indebido de datos o de la identidad digital.

Fuente: elaboración propia con datos de Libres en línea, (s.f.)

Ahora pudimos ver en este recorrido lo que cada generación busca poder subsanar. En la actualidad en donde la digitalización forma parte de nuestro día a día estando presente incluso en nuestros trabajos, la manera en que aprendemos, generamos y compartimos conocimiento, nuevas maneras de relacionarnos, etc., es crucial conocer cuáles son nuestros derechos y cómo se comporta el contexto que necesitamos regular. Además de establecer este punto, este texto considera una labor más; el manejo de la ética para la promoción de este espacio como un medio de desarrollo sostenible.

Cibersespacio y sostenibilidad

Ahora bien, ¿cómo es que concebimos una relación entre el ciberespacio y la sostenibilidad?

En un primer momento quisiéramos establecer lo que consideramos como ciberespacio, ya que de acuerdo con la literatura, podría significar un error solo relacionarla con un equipo de cómputo o un teléfono celular, por ejemplo. El término ciberespacio podría verse como un término relativamente nuevo; su uso nace en la novela “Neuromante” de William Gibson en 2002, definiéndolo como “una alucinación consensual experimentada diariamente por billones de legítimos operadores... Una representación gráfica de la información abstraída de los bancos de todos los ordenadores del sistema humano. (2007, p. 35, como se citó en Colangelo, s.f.).

En el primer retrato de este espacio se ven incluidos los operadores, la característica de presencia en todas las naciones y de la información que se ve contenida en este contexto virtual inmaterial tan complejo. Si consideramos la estructura de este espacio y cómo es que se forma, podemos retomar la definición del concepto por el Diccionario de tecnología de la información como “la geografía virtual creada por computadoras y redes” (como se citó en Amoroso, 2014, p. 237). Como bien expresa en el texto, la autora establece que lo que hace el concepto por el Diccionario de tecnología y la información es equiparar el ciberespacio con las “autopistas de la información, entendidas como el espacio común creado entre redes telemáticas” (p.237). Esto nos podría hacer pensar que únicamente no estamos refiriendo a equipos conectados entre sí, formando redes. Sin embargo, hay un elemento que es importante enunciar: el elemento humano

donde estamos nosotros, los cibernautas. Este elemento, como la literatura lo indica, es en el que más se ven vulnerados los derechos.

Kleinsteinuber (2002, como se citó en Amoroso, 2014) establece que el ciberespacio “acoge empeños humanos y en él las tensiones tradicionales se agudizan, hoy se añaden nuevas” (p.237). Poder añadir la idea de lo humano y las tensiones que se generan en el contexto tradicional es poder llevar el ciberespacio a otro nivel, incluso uno más complejo. La idea de las tensiones tradicionales sigue lo que mayormente la literatura contemporánea plantea; estas se están llevando del espacio físico al contexto virtual y, además, por las características que esta virtualidad “ofrece” se están creando más tensiones.

En ese sentido, son Vera et al. quienes retoman el enfoque de David Clark (2010, como citado en Vera, 2022), quienes buscan darle una estructura a este espacio estableciendo tres capas. La primera es la capa física, formada por dispositivos visibles, tangibles e interconectados sobre los cuales es posible contar con una localización geográfica precisa, “por ejemplo, las PC y servidores, supercomputadoras y redes, sensores y transductores e Internet” (p.247). La segunda capa del enfoque de Clark, denominada lógica, no es ni visible ni tangible. Esta se refiere a los datos, servidores web, etc. Esta permite la interacción entre los individuos del ciberespacio y, si bien podría ser localizable, tiene la característica de que puede ser reinstalable, evadiendo así las fronteras y jurisdicciones. Por último, está la capa social, la cual está formada por los miembros de las comunidades, siendo estas las que generan la información y que le dan sentido al ciberespacio. “No puede existir un ciberespacio sin personas... En definitiva, el ciberespacio existe en cuanto las personas crean e intercambian información a través de los dispositivos y plataformas” (Vera, 2022, p. 248).

Gracias a este modelo, son cada vez más autores que logran poder conceptualizar el ciberespacio, incluso sin mencionar las conexiones, redes o plataformas. Palencia (2021) logra definirlo como una “expansión de la biosfera de lo humano... un nuevo territorio nacional y modelo de sostenibilidad económica que ha creado un territorio sistémico entre lo social y lo cultural en donde se desarrollan diversos aspectos contenidos dentro de los derechos fundamentales del hombre”, y es que, si lo pensamos, gran parte de nuestro día a día se va desarrollando en lo que la virtualidad del

ciberspacio nos ofrece. Las estadísticas mundiales arrojan que pasamos un promedio de 6 horas y 40 minutos en el ciberespacio (Statista, 2022) lo cual ayuda a sustentar el hecho de que este contexto forma cada vez más parte de nuestras vidas, es una expansión del espacio físico que reproduce las tensiones tradicionales, un fenómeno cultural y “una invención que no tiende a la desaparición” (Palencia, 2021, p. 6).

Si bien es cierto que como herramienta ha sido de utilidad para actividades económicas, laborales, educativas, políticas, de entretenimiento, comunicación, empresariales, etc., no podemos ignorar el hecho de que el ciberespacio también trae riesgos consigo. De esto podemos retomar la teoría de Ulrich Beck, quien se centra en el concepto de la “sociedad del riesgo” la cual es una sociedad que se preocupa por los riesgos difíciles de prever asociados con el progreso tecnológico argumentando además que estos no son distribuidos de manera equitativa, sino que están marcados por desigualdades sociales, económicas y políticas. Respecto a estos, existen varias corrientes cuyo objetivo es la protección de un ciberespacio ético, seguro, libre y democrático en donde los derechos de las personas no se vean vulnerados, siendo este, además de un aspecto sociocultural, labor de los propios Estados. Una corriente que se popularizó en 1999 fue el de la “infoética”, término que se utilizó para analizar los problemas éticos que se generan en la sociedad de la información (Moratalla, 2009).

Ahora bien, una vez establecido el concepto para poder responder la pregunta planteada al inicio de este apartado retomaremos el concepto de sostenibilidad, la cual quedó establecida en 1987 a través de la Comisión Brundland de las Naciones Unidas como lo que permite “satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias”. De acuerdo con el propio organismo, hoy en día existen aproximadamente 140 países en el mundo que buscan satisfacer sus propias necesidades de desarrollo (Naciones Unidas, s.f.). Los conceptos destacables para poder la pregunta son desarrollo y necesidades, los cuales a su vez encuentran su relación en los años 70 y 80, cuando a través de la ruptura que generó la crítica a lo que se concebía como desarrollo. Al ser un concepto que se relacionaba mayormente con el crecimiento económico de los países, surgieron teorías como la de la dependencia que identificó la injusta división internacional entre los países. Posteriormente, comenzaron a considerarse otros enfo-

ques para hablar de desarrollo; las necesidades básicas y la escala humana. Esta propone que hablar de desarrollo es hablar de la satisfacción de estas necesidades y la oportunidad de alcanzar una vida plena mediante salud y educación, ayudando así a abandonar el modelo modernizador- homogeneizador del desarrollo para comenzar a apreciar la diversidad humana (Sunkel, 1984; Valcárcel, 2006; Max-Neef, 1993 como se citó en Jongitud y Montalvo, 2020). De manera que, si la sostenibilidad queda entendida como la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades entonces será necesario poder tener bien claras cuáles son las necesidades de la generación actual y en su momento se necesitará una correcta evaluación de las necesidades de futuras generaciones. Hoy, las necesidades no solamente se encuentran en lo físico sino también en la virtualidad. Además de los derechos tradicionales existen derechos digitales cuya protección y garantía deben ser considerados como necesidades básicas para el desarrollo del ser humano.

Podemos decir que el ciberespacio invariablemente está formado por el elemento humano y este requiere de acciones éticas y de respeto por los derechos de sus semejantes para poder vivir en paz, entiéndase tanto en el contexto físico como virtual. El llamado a la ética de los cibernautas, el conocimiento de los riesgos que surgen cuando irrespetamos el derecho de alguien más y la sensibilización por la repercusión en el desarrollo de toda una comunidad y la protección de estos derechos es crucial para entender y si es necesario reaprender a usar el ciberespacio. Reflexionemos...¿cómo estamos llevando nuestras interacciones offline si las estadísticas online y la literatura están haciendo un llamado urgente a la ética?

Resultados

Para poder desarrollar este texto fueron analizados 7 distintos artículos, los cuales se enfocaron en principalmente en la infoética, cibercultura, la evolución y generación de los derechos humanos y la seguridad del ciberespacio. Esto y la revisión sobre la medición y evolución del desarrollo permitió poder identificar lo siguiente:

- Si bien la literatura ya aborda al ciberespacio desde distintos contextos, su relación con la sostenibilidad y la identificación de este como medio de desarrollo del ser humano aún se encuentra en una etapa inicial.

- Existe aún la consideración que la sostenibilidad solo plantea ideas relacionadas con la sustentabilidad, esto no refleja el balance idóneo entre distintos criterios como los sociales y los de gobernanza que se requieren para lograr contexto sostenible.
- El aspecto social de las cibercomunidades se encuentra cada vez más desarrollada dentro de las investigaciones.
- El ciberespacio invariablemente considera el elemento humano y este requiere de acciones éticas y de respeto por los derechos de sus semejantes para poder vivir en paz, entiéndase tanto en el contexto físico como virtual.
- El llamado a la ética de los cibernautas, el conocimiento de los riesgos que surgen cuando irrespetamos el derecho de alguien más y la sensibilización por la repercusión en el desarrollo de toda una comunidad y la protección de estos derechos es crucial para entender y si es necesario reaprender a usar el ciberespacio.

En nuestra opinión, un llamado a la ética de los cibernautas es esencial para construir un ciberespacio ético, sostenible e inclusivo, ya que son las conductas individuales y colectivas las que forman gran parte de lo que conocemos como este espacio virtual. Esta ética puede ayudarnos como cibernautas como si se tratase de una brújula, la cual nos ayuda a garantizar que nuestras interacciones digitales no están irrespetando los derechos humanos, sino que promueven la igualdad y la sostenibilidad de la comunidad. Si lo viéramos en forma de diagrama, los conceptos de sostenibilidad y ciberespacio estarían en el centro; del ciberespacio se desprenderían los derechos digitales, las herramientas que desprende como el trabajo remoto y la educación digital y el desarrollo tecnológico y del concepto de sostenibilidad los grandes aspectos que le componen, el elemento ambiental, el social y el de gobernanza. Las dos categorías (ciberespacio y sostenibilidad) quedarían unidas por la ética, la cual funcionaría como conector, fortaleciendo la relación y extendiéndose a su vez a las subcategorías. Así podríamos ver cómo es que la ética influye para garantizar un desarrollo equilibrado y justo.

Conclusiones

Sin duda, el ciberespacio se ha convertido en una herramienta esencial para el desarrollo de la población. Empero, este no funciona solo, no es una herramienta creada y traída a nosotros lista para ser usada. Esta, como todas las herramientas utilizadas por el ser humano, requiere de estar conscientes de los riesgos, restricciones y derechos que tienen lugar, en este caso en la virtualidad. Esto es esencial para poder interactuar en las redes.

Si este nuevo territorio para el ser humano está produciendo y reproduciendo la propia cultura y llevando consigo los riesgos (incluso expandiéndolos), ¿qué se necesita para poder regular? La ética de los cibernautas sin duda puede establecer una diferencia en las estadísticas que se están dando sobre este espacio en donde pasamos aproximadamente 6 horas y 40 minutos al día. Se destacan los siguientes puntos:

- Importancia de espacios que permitan hablar sobre la interdisciplinariedad de la sostenibilidad. Cruciales para su entendimiento.
- Importancia de la promoción de los derechos digitales, de su protección y garantía.
- El poder entender y lograr la concepción del ciberespacio como medio de desarrollo no solo para los participantes del ciberespacio. sino también de los entes reguladores podría, lograr una evaluación de riesgos más eficiente para la protección de derechos humanos.
- Las plataformas digitales deben implementar regulaciones y principios efectivos para promover una cultura de responsabilidad, inclusión y ética digital.
- El ciberespacio invariablemente considera el elemento humano y este requiere de acciones éticas y de respeto por los derechos de sus semejantes para poder vivir en paz, entiéndase tanto en el contexto físico como virtual.

Este texto busca poder ser utilizado para futuros estudios complementarios. La generación del conocimiento del ciberespacio es crucial en la época actual, su consideración dentro de las investigaciones puede generar un mejor entendimiento del mismo y de la manera en que pueda llegar a regularse para poder crear un espacio responsable, ético y con respeto a los derechos humanos.

Referencias

- Amoroso, F. (abril 2014). *Infoética, Ciberespacio y Derecho*. [Conferencia presentada] XIII Congreso Internacional de la Información INFO'2014]. La Habana, Cuba. Recuperado el 12 de noviembre del 2024 a través de <https://core.ac.uk/download/pdf/290489495.pdf>
- Alvarado, A., (2004). La ética del cuidado. *Revista Aquichan* vol. 4 no. 1 Bogotá 2004. Recuperado el 27 de noviembre del 2024 a través de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972004000100005#:~:text=De%20lo%20anterior%20podemos%20deducir,semejantes%20o%20el%20suyo%20propio.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s.f.) *¿Qué son los derechos humanos?* Recuperado el 10 de noviembre del 2024 a través de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20Derechos%20Humanos%20son%20el,desarrollo%20integral%20de%20la%20persona.>
- Colangelo, P (s.f.). Cibercultura: del monstruo legendario al aventurero virtual en Zuna, K., Giraldo C., Bolaños, R., Barrero, C., Colangelo, P. *Implicaciones antropológicas y filosóficas de la tecnociencia*. Recuperado el 12 de noviembre a través de https://www.researchgate.net/profile/Kleber-Zuna/publication/346571927_Implicaciones_antropologicas_y_filosoficas_de_la_tecnociencia/links/5fc7c1b7a6fdcc697bd373fa/Implicaciones-antropologicas-y-filosoficas-de-la-tecnociencia.pdf#page=96
- Jongitud, J. & Montalvo, M. (2020). Del desarrollo al derecho humano al desarrollo. Notas sobre su evolución y medición en Montalvo, M. & Fernández, C. *Transformaciones de los conceptos claves en distintas áreas del conocimiento jurídico-social*. Recuperado el 12 de noviembre del 2024 a través de <https://doi.org/10.2307/j.ctv1dp0wcn>
- Libres en Línea (s.f.). *"Derechos humanos y violencia en línea"* Recuperado el 21 de noviembre del 2021 a través de <http://www.libresenlinea.mx/autodefensa/la-violencia-en-linea/derechos-humanos-y-violencia-en-linea/#:~:text=En%20Internet%2C%20la%20vulneración%20de,bloqueo%20de%20sitios%20o%20contenidos.>
- Lozano, V. (2004). La evolución de los Derechos Humanos: El proceso de positivación. *Revista Derecho del Estado* n. 16, junio 2004. Recuperado el

- 11 de noviembre del 2024 a través de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/792/751>
- Media Defence & Konrad Adenauer Stiftung. (2022). *Introducción a los derechos digitales*. Recuperado el 12 de noviembre del 2024 a través de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7214/1.pdf>
- Moratalla A. D. (2009). Infoética y derechos humanos. Posibilidades y límites de la ciudadanía digital. *Revista de Fomento Social* 64 (2009), 735-754. Recuperado el 12 de noviembre del 2024 a través de <https://doi.org/10.32418/rfs.2009.256.1967>
- Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué son los derechos humanos?* Naciones Unidas, Oficina de Alto Comisionado. Recuperado el 11 de noviembre del 2024 a través de <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Sostenibilidad*. Recuperado el 11 de noviembre del 2024 a través de <https://www.un.org/es/impacto-académico/sostenibilidad>
- Rey Cantor, et al. (2022). *Las generaciones de los Derechos Humanos. Libertad – Igualdad – Fraternidad*. Universidad Libre, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Colombia. Décima Edición. Recuperado el 10 de noviembre del 2024 a través de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24050/Generaciones%20DD%20HH%20-%2010%20ed%20vr%20digital.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Sagastume, M. (s.f.). *¿Qué son los derechos humanos? Evolución histórica*. Corte Interamericana de Derechos Humanos, p.14. Recuperado el 10 de noviembre del 2024 a través de <https://www.corteidh.or.cr/tallas/15872r.pdf>
- Torres, M., (2021). El origen de los derechos humanos en el derecho internacional. *Revista Hechos y Derechos* vol. 62, 2021. Recuperado el 27 de noviembre del 2024 a través de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/issue/view/657>
- Vera et al. (2022). La seguridad en el ciberespacio desde una perspectiva sociocultural. *Methaodos, Revista de Ciencias Sociales*. Volúmen 10, Número 2. Recuperado el 12 de noviembre del 2024 a través de <https://www.methaodos.org/revista-methaodos/index.php/methaodos/article/view/577>

Villalba, J. C. (2014). La cuarta ola de derechos humanos: Los derechos digitales. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Volumen 25 (1), 1 Semestre 2014. Recuperado a través de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33897.pdf>